



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00245-00

Demandante: Amalia del Carmen Castaño Vega

Demandado: Municipio de Sincelejo

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sede de primera¹ y segunda Instancia², se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$1.774.126**; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos en el *sub lite* se decretaron y liquidaron de la siguiente forma:

Primera Instancia: Se fijaron agencias en derecho por valor de **\$881.813**³

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada⁴, por lo tanto las agencias en derecho de la instancia en mención se liquidaran con el mismo monto establecido para las de primera Instancia, que a saber fue **\$881.813**

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Veintiséis Pesos (**\$1.763.626**)

¹ Folio 224 a 235 y su respectivo respaldo del C. Ppal

² Folio 25 a 42 del C. Apelación.

³ Folio 235 del C. ppal.

⁴ Respaldo del Folio 41 del C de Apelación.

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional	\$7.500
Notificación al Ministerio Publico	\$1.500
Notificación al Municipio de Sincelejo	\$1.500
Total Gastos del Proceso	\$10.500

En suma, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia de primera y segunda instancia; corresponde a un **Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veintiséis Pesos (\$1.774.126)**, que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho de las instancias en mención y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Jueza